



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

10 de marzo de 2023

MZ-AI-INF-AS-0002-2023

Página 1 de 6

Señores (as)
Concejo Municipal
Rónald Araya Solís, Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Servicio de Asesoría sobre planificación basada en el modelo de Gestión para Resultados (GpR).

Estimados (as) Señores (as):

Un saludo cordial. Comparto el documento comunicado al suscrito por la **Contraloría General de la República**, denominado **Marco de criterios de fiscalización de la Gestión para Resultados en el sector público**, así como la convocatoria a la respectiva capacitación sobre dicho tema

Lo anterior corresponde a uno de los cuatro proyectos incluidos en el Plan Anual de Auditoría Interna (PAI 2023), como respuesta a una propuesta hecha por el Ente Contralor para el desarrollo de un trabajo conjunto con miras al fortalecimiento de la planificación municipal.

Considerando:

1. Que la Alcaldía ha contratado una persona profesional en el cargo de Planificador.
2. Que el miércoles 08 de marzo de 2023 se efectuó una primera sesión de trabajo con dicha profesional, para el inicio del proceso de planificación del período 2024 y siguientes, dentro del concepto de plurianualidad.
3. Que la Auditoría Interna practicará un servicio de auditoría en el 2023, conjunto con la Contraloría General de la República, sobre la gestión para resultados.
4. Que en el Informe de Labores de la Auditoría Interna del Período 2022, se expresó:





10 de marzo de 2023

MZ-AI-INF-AS-0002-2023

Página 2 de 6

“3.7.2. EN EL ÁMBITO DE LA PLANIFICACIÓN

Planificación plurianual. Debe priorizarse la reformulación del proceso de planificación, tanto en el marco operativo como en el estratégico, de tal forma que se allane el camino hacia la plurianualidad de los presupuestos y para la adopción sistemática del Modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo (GpRD), promovido en el sector público costarricense. El proceso de la planificación debe ser calendarizado con suficiente antelación, para administrar los insumos aportados por la aplicación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y los demás proyectos de desarrollo que proponga el Concejo Municipal, así como la Alcaldía en coordinación con las personas titulares de las direcciones administrativas.

En este apartado Conviene destacar lo expresado por la Contraloría General de la República en la evaluación realizada en la Municipalidad de Acosta, Informe DFOE-LOC-IF-00021-2022, del 29 de setiembre de 2022. El Resumen Ejecutivo establece (Página 4):

“El modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) pretende orientar a las instituciones y órganos públicos hacia una dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, en un ciclo de mejoramiento continuo de sus procesos que permita incrementar el desempeño institucional y la mejora de los productos o servicios que brinda a la comunidad. Dicho modelo se basa en cinco pilares considerando todos los elementos del ciclo de gestión, que deben impulsar la generación de valor público: Planificación para resultados; Presupuesto por resultados; Gestión Administrativa Financiera; Gestión de Programas y Proyectos y finalmente, Seguimiento y Evaluación.”

En cuanto al origen de la auditoría practicada, el Ente Contralor expuso en dicho informe (Página 6):

1.1. “El enfoque de Gestión para Resultados (GpR) en el Sector Público pretende que la administración institucional genere valor para la población objetivo mediante la atención oportuna de sus necesidades. Este enfoque a nivel país se deriva de la entrada en vigencia de la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos n.º 8131 en 2001 (artículos 55 y 56), no obstante, inició formalmente su ejecución con la emisión de la Directriz Ejecutiva n.º 093-P (Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), dirigido al sector público en octubre de 2017, en donde se establece cómo implementar el modelo por parte de la gestión pública costarricense, en concordancia con los resultados obtenidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El artículo 1 de esa directriz insta a los entes públicos estatales con autonomía política constitucional, para que apliquen dicho modelo.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

10 de marzo de 2023

MZ-AI-INF-AS-0002-2023

Página 3 de 6

1.2. Asimismo, la Contraloría General de la República asumió este tema como relevante en el PAO institucional, de tal manera que se están desarrollando auditorías con la finalidad de conocer el grado de implementación de la GpR en las instituciones públicas de Costa Rica.

1.3. Al respecto, la aplicación del enfoque de gestión para resultados en el Sector Municipal pretende orientar a las municipalidades en la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público a fin de optimizarlo, asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad del desempeño institucional, mediante la vinculación efectiva de sus programas y acciones con los presupuestos respectivos.

1.4. En ese sentido, las municipalidades poseen una responsabilidad ineludible de aportar valor público en relación con los servicios que brinda a las personas que forman parte del cantón que representan, mediante el aporte de servicios que contribuyan de manera efectiva a la mejora de la calidad de vida de su población, así como al fomento de las actividades lucrativas que se desarrollan en los cantones.

1.5. Por lo comentado, en virtud de que el modelo GpR permite la mejora en la capacidad institucional y contribuye con la gobernabilidad del sistema político, se considera importante evaluar cuál ha sido el avance que ha tenido el proceso de implementación de dicho modelo en las municipalidades y determinar su contribución a nivel funcional y operacional.”

Entendido el enfoque reseñado por la Contraloría General de la República, deviene entonces en una necesidad de primer orden para la Municipalidad de Zarcero, iniciar en el 2023 la transformación del proceso de planificación, tomando como punto de partida la elaboración del Plan Anual Operativo y del Presupuesto del período 2024.

Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI). *El proceso de planificación institucional debe ser nutrido con la implementación de esta herramienta, regulada por la Ley General de Control Interno y las normas dispuestas por la Contraloría General de la República. Ordinariamente, al planificar es necesario identificar todos aquellos obstáculos que la Municipalidad pueda tener en el camino trazado para cumplir con los cometidos estratégicos desarrollados en los conceptos de Misión y Visión. El mero reconocimiento de los eventos negativos permitirá a la Municipalidad de Zarcero incorporar los proyectos de desarrollo que ayudarán a mitigar las limitaciones del marco filosófico funcional adoptado por la Municipalidad de Zarcero, como ya se dijo, en la Misión y Visión.*





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

10 de marzo de 2023

MZ-AI-INF-AS-0002-2023

Página 4 de 6

La evaluación del riesgo no es una labor optativa del jerarca, sino una obligación regulada por la Ley General de Control Interno, de la siguiente forma:

*“Artículo 18.-**Sistema específico de valoración del riesgo institucional.** Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.*

La Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del sistema en los entes y órganos seleccionados, criterios y directrices que serán obligatorios y prevalecerán sobre los que se les opondan, sin menoscabo de la obligación del jerarca y titulares subordinados referida en el artículo 14 de esta Ley.

*Artículo 19.-**Responsabilidad por el funcionamiento del sistema.** El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.” (El subrayado no corresponde al original).*

***Autoevaluación del sistema de control interno.** Es un procedimiento ordenado por la Ley General de Control Interno y regulado por la Contraloría General de la República, cuya virtud descansa en refrescamiento de los componentes del sistema de control interno institucional, ante el dinamismo de estos por el cambio constante de la normativa a través de leyes, reglamentos, directrices, lineamientos y políticas en general, emitidas por las autoridades competentes, sean estas internas y externas.*

Las manifestaciones hechas a la Administración sobre este tema, por parte de la Auditoría Interna, han sido fundamentadas también en lo establecido en la Ley General de Control Interno, de ahí la vinculancia de la actividad. Al respecto, el artículo 17 establece:

*“**Seguimiento del sistema de control interno.** Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.*





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

10 de marzo de 2023

MZ-AI-INF-AS-0002-2023

Página 5 de 6

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

(...)

b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.” (El subrayado no corresponde al original).

Con fundamento en el artículo 22, Inciso d), de la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna recomienda, en los términos de un servicio de asesoría, los siguientes actos:

1. Al Gobierno Local. En su condición jerárquica bifronte y dentro de la obligada coordinación de ambas autoridades, a considerar mejoras en el proceso de planificación de la Municipalidad de Zarcero, incorporando los proyectos que puedan derivarse de la implementación del Sistema Específico de Valoración el Riesgo Institucional (SEVRI) y de la Autoevaluación Anual del Sistema de Control Interno (ASCI).

2. A la Alcaldía. Considerar como insumos en el proceso de planificación de la Municipalidad de Zarcero al menos los siguientes documentos:

2.1. **Marco de criterios de fiscalización de la Gestión para Resultados en el sector público**, emitido por la Contraloría General de la República.

2.2. En lo que aplique, el **Informe DFOE-LOC-IF-00021-2022**, del 29 de setiembre de 2022, emitido por la Contraloría General de la República número, correspondiente a la auditoría practicada en la Municipalidad de Acosta, sobre el tema de gestión para resultados.

2.3. **Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026** y los **Anexos técnicos**.

2.4. **Directriz sobre la Gestión para Resultados en el Desarrollo dirigida al Sector Público**, número 093-P.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

10 de marzo de 2023

MZ-AI-INF-AS-0002-2023

Página 6 de 6

Atentamente,

Auditor Interno

jrps

Anexos:

1. *Marco de criterios de fiscalización de la Gestión para Resultados en el sector público.*
2. *Informe número DFOE-LOC-IF-00021-2022, del 29 de setiembre de 2022, Municipalidad de Acosta.*
3. *Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026 y los Anexos técnicos.*
4. *Directriz GpRD, número 093-P.*

C: Dirección Administrativa Financiera.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Dirección de Desarrollo Cantonal.
Dirección Tributaria.
Dirección de Servicios Públicos.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.
Proceso de Presupuesto.
Proceso de Planificación.
Archivo.

